

SENTENCIA Nº 27/18

Expte. Nº 237/926/2018

En San Miguel de Tucumán, a los días del mes de reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada "ROBERTO BASUALDO S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. Nro. 237/926/2018 (Expte. DGR Nro. 33292/376/D/2014)" y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 10 de Abril de 2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas.

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.489/503 Expte. DGR Nº 33292/376/D/2014).

Dr. JORGE E. POSSE PONESS Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º PRESIDENTE C.T.P.), tal como surge en autos.

> Que las pruebas ofrecidas por el apelante son inconducentes ya que el fisco consideró en la etapa de Determinación de Oficio el criterio expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán en el fallo "Bercovich", analizando Ela información disponible en su sistema respecto de cada sujeto pasible en cada peración, si presentó o no la declaración jurada en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y si la obligación tributaria estaba o no cancelada, lo cual surge de soporte magnético de fs. 375 del Expte. DGR Nro. 33292/376/D/2014.

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la

San Martin 362, 3° Piso, Block 2

DE APELACION

Expte. 237/926-2018

San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 2



cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.). Por ello.

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por presentado, en tiempo y forma, el recurso de apelación interpuesto por ROBERTO BASUALDO S.A. CUIT Nº 30-59986043-2, en contra de la Resolución Nº D 02/18 de la Dirección General de Rentas de fecha 04/01/2018.-
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.-

3. AUTOS PARA SENTENCIA.-

4. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.

M.F.J. HAGASE SABER

VOCAL PRESIDENTE

San Martín 362, 3º Piso, Block 2

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTOBAL ANUCHASTEGUI PROSECRET TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO SECRETARIA

Expte. 237/926-2018 San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 2